

Expediente: 1060/16

Carátula: ZELAYA OSCAR RODOLFO C/ ORGANIZACION GALVEZ S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231175386 - ORGANIZACION GALVEZ S.A., -DEMANDADO

90000000000 - PALACIO, JULIO CESAR (H)-POR DERECHO PROPIO

20176149796 - JOGNA PRAT, EZIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - UTRERA, MANUEL JUAN-PERITO CONTADOR

23202197884 - ZELAYA, OSCAR RODOLFO-ACTOR

20231175386 - NOUGUES, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1060/16



H105026248860

**JUICIO: ZELAYA OSCAR RODOLFO c/ ORGANIZACION GALVEZ S.A. s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°1060/16-.**

San Miguel de Tucumán, de junio de 2026.

Y visto: para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado por el letrado Francisco José Nougés con relación a la reserva efectuada mediante resolución del 20/10/2023. Analizada la cuestión traída a estudio, advierto que la regulación pretendida por el letrado Nougés se vincula con su actuación profesional desarrollada en la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 5, con relación a la reserva efectuada mediante sentencia interlocutoria n° 254 del 20/10/2023. En consecuencia, no corresponde a este Juzgado expedirse sobre dicha regulación, razón por la cual corresponde dejar sin efecto la providencia del 02/06/2026, mediante la cual se dispuso el pase de las actuaciones a despacho para resolver honorarios. Asimismo, y a fin de no entorpecer el trámite del proceso principal, corresponde que se proceda por Secretaría a la formación de un incidente, para su posterior elevación a la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 5, a los fines de que se expida sobre la regulación de honorarios petitionada. Así lo declaro.

Por lo expuesto, resuelvo:

I) Dejar sin efecto la providencia del 02/06/2026, por lo tratado.

II) Proceda Secretaría a la formación de un incidente, para su posterior elevación a la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 5, a los fines de que se expida sobre la regulación de honorarios petitionada por el letrado Nougés. JIPP

Actuación firmada en fecha 11/06/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.